

SPUTADOS CAMARA D. CION () E: MEGA DE ENTRADAS 1 1 SET 2002

SEC: 0 1º 5 727 HORA 20

## Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Articulo 1º: Creáse el sistema de información de seguridad al turista.

Articulo 2: Se entenderá por sistema de información de seguridad al turista al conjunto de datos impresos que brinden certeza al visitante para desplazarse en los centros turísticos del país.

Articulo 3: El sistema de información al turista tendrá por objeto comunicar al turista información sobre servicios de seguridad, salud y transportes en espacios de usos turísticos.

Articulo 4: La información será elaborada por la Secretaria de Turismo y Deporte de la Nación de acuerdo a los criterios establecidos por la Organización Mundial del Turismo y un relevamiento efectuado a tal fin en cada lugar.

Articulo 5: El mensaje tendrá como propósito recordar al turista los aspectos de seguridad personal y reunir información sobre experiencias individuales que puedan ayudar a dar mejores consejos a los futuros huéspedes.

Articulo 6: La distribución de la información será de carácter obligatoria en los organismos oficiales, prestadores del servicio, y demás ámbitos que la Secretaria de Turismo de la Nación determine en todo el territorio nacional.

Articulo 7: Los recursos que demande la implementación de la presente Ley se a la cuenta "Desarrollo y Promoción del Turismo" de la partida asignada a la Secretaria de Turismo y Deporte de la Nación en el Presupuesto Nacional.

GRACIA JAROSLA

Diputado de la Nación

HORACIO VIVO

MARIA NILDA SODA DIPUTADA NACIONAL

MARIA TERESA LERNOUD DIPUTADA DE LA NACION

DIPUTADO NACIONAL